

Bogotá D.C., 13 de enero de 2020

SDM-SC- 4539-2020

Señor (a):

SANDRA MILENA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
AV. CALLE 3 NO. 26 A - 16.
TEL: 3118318087
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM - 2487 Y 2488- 2020

Señor(a):

La Secretaria Distrital de Movilidad, para los comparendos No. 1100100000002507625 y 1100100000023263616, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Los comparendos fueron remitidos dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8º Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando inculcado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad o lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega formó como causal de devolución "DIRECCIÓN NO EXISTE" tal como se muestra a continuación:

472	Motivo de devolución	Descripción de Remesa	No Escribir Nombre
		Remesa	No Remesa
		Comida	No Comida
		Paquetes	Paquetes
		Remesa	Remesa
Destinatario		Código Postal	
Javier Barreto H			
Dirección		Código Postal	
CASA 2 pisos ladrillo			
puerta café			

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
 w.movilidadbogota.gov.co
 Comunicación: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Destinatario

72

	Resultado consulta tipo y número de identificación
	Página 69 de 78

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	SANDRA MILENA RODRIGUEZ HERNANDEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 52499187
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 9A, 49-38	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BDDOTA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	2904448	Teléfono móvil:	3118318087

Guía de envío para el comparendo No. 11001000000025076250:

[illegible]

Gufa de envío para el comparendo No. 11001000000023263618:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 366 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

De esa manera, al no ser notificada personalmente de dichos comparendos, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011, así:

Para el comparendo No. 11001000000023263618: RESOLUCION AVISO 121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO 24/04/2019.

Para el comparendo No. 11001000000025076250: RESOLUCION AVISO 138 DEL 2019-12-23 NOTIFICADO 31/12/2019.

**...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)*

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria que lo (a) declaró contraventor (a) le cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito, así:

Para el comparendo No. 11001000000023263618: RESOLUCION 645186 del 06/04/2019

Para el comparendo No. 11801000000025076250, aún no se ha expedido resolución que la declara contraventor, estando la entidad dentro de los términos que establece el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017.

No configurándose el fenómeno de la caducidad de que trata el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017 que modificó el Artículo 161 de la Ley 769 de 2002.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Sobre la exoneración del comparendo, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.


**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto: Andrés Bello, Abogado SDM

Bogotá D.C., 13 de enero de 2020

SDM-SC- 4539-2020

Señor (a):

SANDRA MILENA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
AV. CALLE 3 NO. 26 A – 16.
TEL: 3118318087
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM – 2487 Y 2488- 2020

Señor(a):

La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos No. **1100100000002507625** y **1100188800823263818**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

Los comparendos fueron remitidos dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8º Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó como causal de devolución **"DIRECCIÓN NO EXISTE"** tal como se muestra a continuación:

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : SANDRA MILENA RODRIGUEZ HERNANDEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 52499187
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 3A, 49-38 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 2904445 Teléfono móvil: 3118318087

Guía de envío para el comparendo No. 11001000000025076250:

POSTALMUNIC
Código Postal: 11001000000025076250
Código Postal: 11001000000025076250

POSTALMUNIC
Código Postal: 11001000000025076250
Código Postal: 11001000000025076250

YG248128871C0

Alcalde Mayor de Bogotá Dirección: Calle 13 # 37 - 35 Teléfono: 2904445 Código Postal: 11001000000025076250	Secretaría de Movilidad Dirección: Calle 13 # 37 - 35 Teléfono: 2904445 Código Postal: 11001000000025076250	Comparendo Código Postal: 11001000000025076250 Código Postal: 11001000000025076250	1111 587
Alcalde Mayor de Bogotá Dirección: Calle 13 # 37 - 35 Teléfono: 2904445 Código Postal: 11001000000025076250			1111 587
Secretaría de Movilidad Dirección: Calle 13 # 37 - 35 Teléfono: 2904445 Código Postal: 11001000000025076250			

11115473211000000023263618

Guía de envío para el comparendo No. 11001000000023263618:

No hay cosa
con yo

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017.

No configurándose el fenómeno de la caducidad de que trata el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017 que modificó el Artículo 161 de la Ley 769 de 2002.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Sobre la exoneración del comparendo, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya estén vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comprendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Andrés Bello, Abogado SDM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17012

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-0/ SANDRA MILENA RODRIGUEZ HERNANDEZ</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-4539 del 13 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

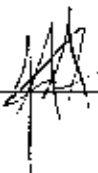
ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CDNTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVDLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35. Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-0.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX. Administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito